

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA, PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2016.**

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2016

**REUNIDOS**

**D. JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de mayo de 2016.

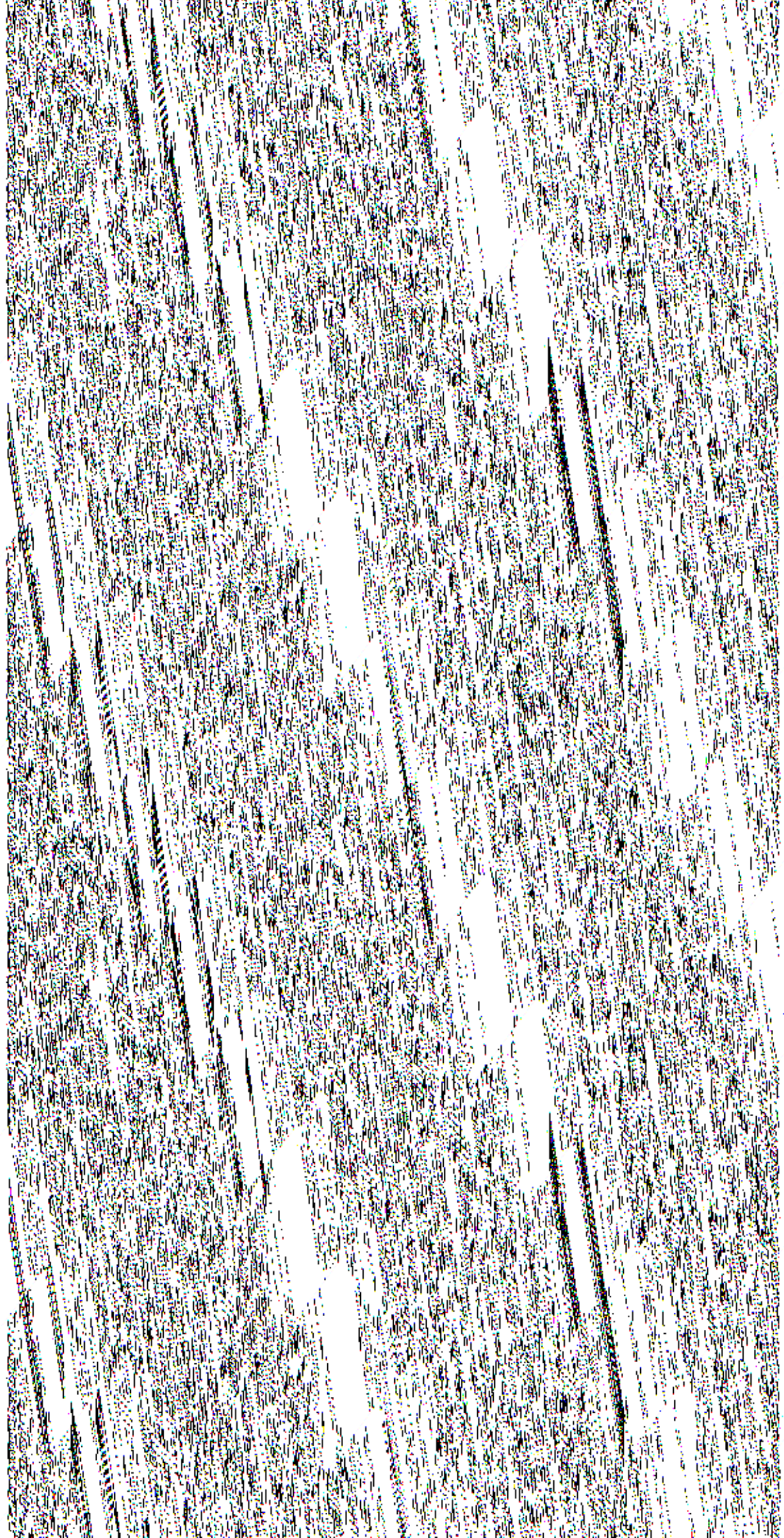
**Y D. JESÚS VICÉN FALCÓN**, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº. P 5000003 C, con sede en Alfajarín y en nombre y representación de los Ayuntamientos de Alfajarín, La Puebla de Alfindén, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, Villafranca de Ebro y Villamayor de Gállego.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

1. El objeto de este Convenio es regular la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Entidad local titular de este convenio, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye la cofinanciación para el mantenimiento del Servicio Social de Base, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales.

2. También es objeto de este convenio formalizar la Delegación competencial de las Ayudas de Urgente Necesidad.

### SEGUNDA.- Estructura de servicios sociales

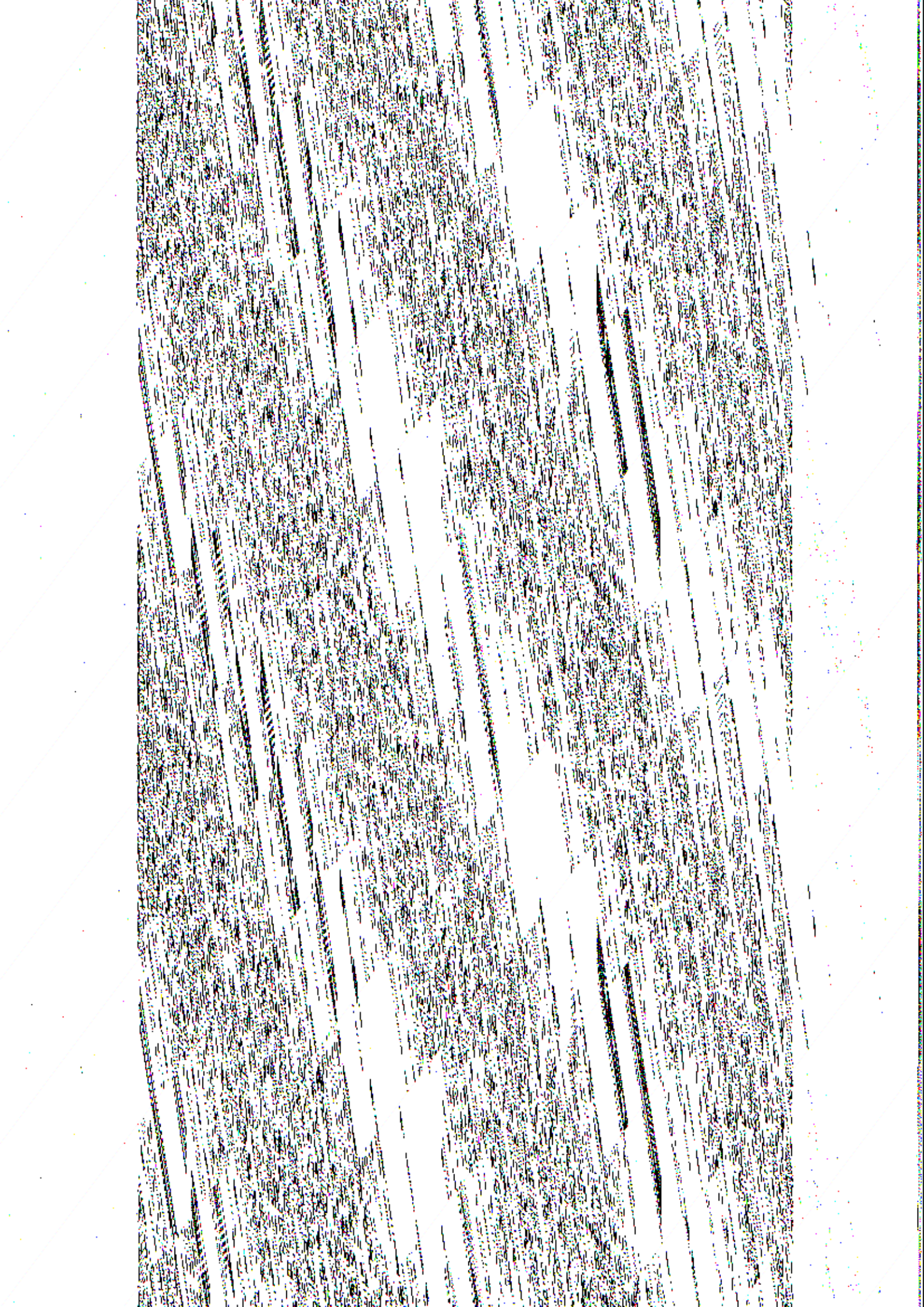
#### 1. Centro de Servicios Sociales y Servicio Social de Base.

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población, constituyendo el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales.

Son funciones fundamentales del Centro la prevención y detección; la información, orientación, valoración, diagnóstico y asesoramiento; el tratamiento social; la evaluación de situaciones de necesidad social; la gestión de los servicios sociales generales; la gestión de prestaciones económicas de urgencia; y la intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

Conforme a lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dentro del equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales se integra el Servicio Social de Base como unidad de trabajo social que presta su atención directa en todos los municipios de su ámbito respectivo, facilitando tanto el acceso al sistema de servicios sociales como al profesional de referencia en dicho ámbito.

La plantilla de personal del equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales, que tenderá a ajustarse a la planificación regional, y que pretende ajustarse al contenido del proyecto de Decreto de Centros de Servicios Sociales será la siguiente:



atender situaciones de necesidad social, en el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, para garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, y promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, así como favorecer la responsabilidad social. Son prestaciones de servicio de los servicios sociales generales:

**a) Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación.** Ofrece la información sobre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social; el estudio que permita el análisis individualizado de cada caso (personal, grupal o comunitario), así como la evaluación integral de las necesidades para efectuar cada diagnóstico concreto; orientar y derivar hacia las prestaciones que resulten más idóneas, elaborando, si procede, un itinerario individualizado de atención. Es, por lo tanto, el conjunto de atenciones de Trabajo Social que facilitan a todas las personas el conocimiento, orientación y apoyo para el acceso a los recursos sociales, al objeto de garantizar sus derechos sociales.

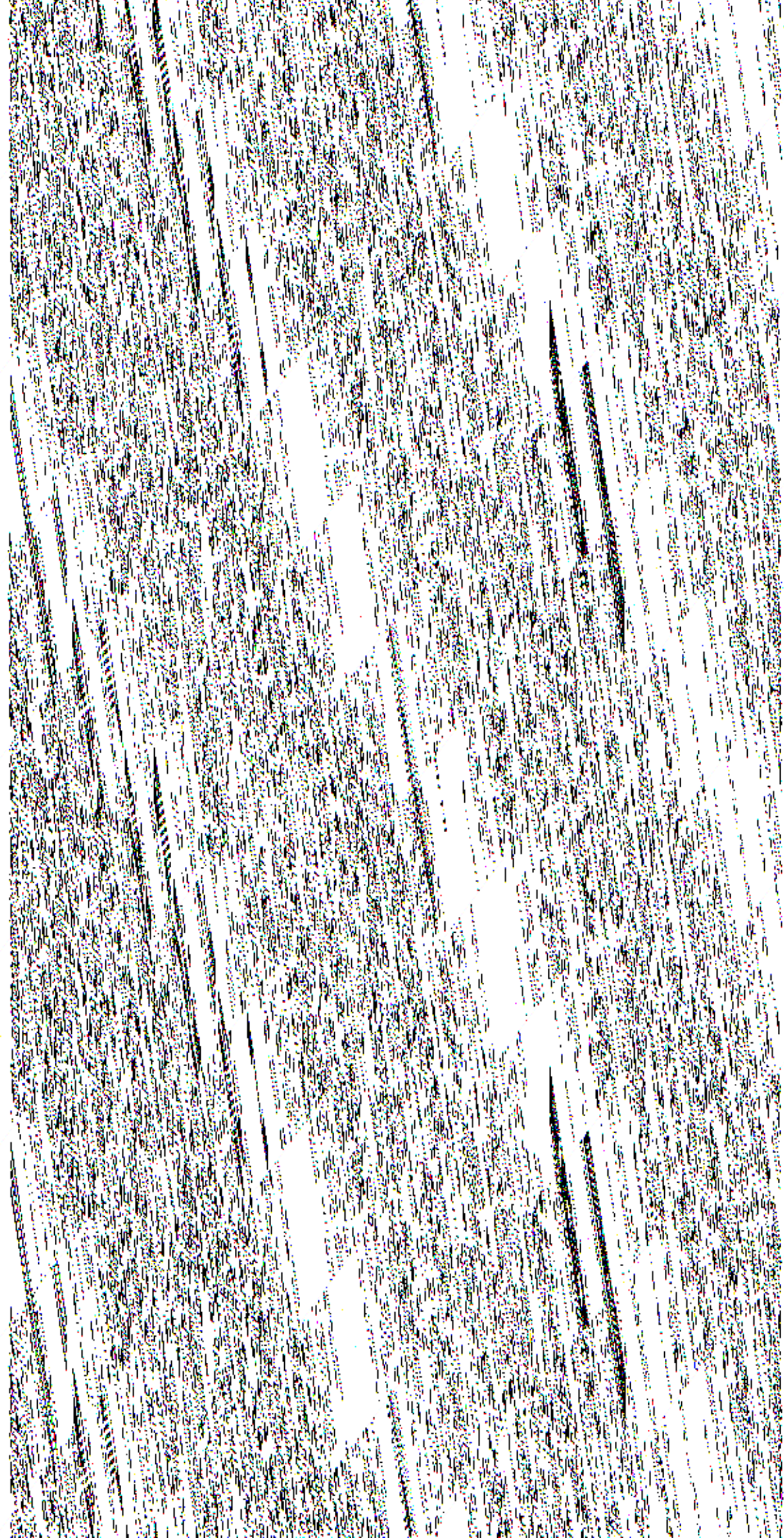
**b) Servicio de ayuda a domicilio.** Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio. En unos casos para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual o sustitución, en su caso, de los cuidadores en su domicilio. En otros casos para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

**c) Servicio de intervención familiar.** Es un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo, o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia. Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia o a alguno de los miembros de la misma.

**d) Servicio de apoyo a personas cuidadoras.** Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.

**e) Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación.** Es el conjunto de actuaciones profesionales de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y ayuda mutua. Son, por lo tanto, actuaciones técnicas destinadas al fortalecimiento de redes sociales y de autoayuda y al desarrollo de la comunidad.

**f) Servicio de atención de urgencias sociales.** Conjunto de medidas técnicas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas. Estas medidas se articulan como un dispositivo de atención inmediata para ofrecer información, facilitar el trámite de los recursos existentes y atender, desde una




a) Gestionar las ayudas de urgente necesidad en su correspondiente ámbito territorial, de conformidad con la normativa aplicable.

b) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera y técnica que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

c) Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.


d) Presentación de una Memoria anual.

6.- Facultades de dirección y control. En virtud de las facultades de dirección y control que se reserva la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Administración Local de Aragón, corresponde a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- 
- a) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en la gestión del servicio por la Corporación Local.
  - b) Resolver los recursos administrativos contra los actos y acuerdos adoptados por la entidad local, incluida la revisión de oficio de dichos actos, en los términos establecidos en la legislación vigente.
  - c) Recabar en cualquier momento de la Corporación Local la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgente necesidad.
  - d) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal/mancomunado de esta gestión.
  - e) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
  - f) Revocar la delegación o, en su caso, ejercer la competencia en sustitución de la entidad local en los supuestos de incumplimiento de los programas y directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados. En caso de sustitución, las órdenes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón serán vinculantes para todos los agentes que gestionen el servicio.

7.- Datos de carácter personal. Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

#### **QUINTA.- Financiación y presupuesto por programas.**



El Presupuesto global de este convenio para el año 2016, asciende a la cantidad estimada de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (396.335,00.- €) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos,

la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (287.655,00.-€)**, debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir **CIEN OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (108.680,00.- €)**.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002.

El presupuesto global de los Programas de servicios sociales se desglosa en:

**1. Personal del Centro de Servicios Sociales.** Para la financiación de los costes de personal de la plantilla, el presupuesto total asciende a **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS (193.160,00.- Euros)**, de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (144.870,00.- Euros)** y la Entidad Local aportará como mínimo el resto, es decir **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (48.290,00.- Euros)**.

**2. Gastos generales.** Para la financiación de los gastos generales del Centro de Servicios Sociales/Servicio Social de Base, el presupuesto total asciende a **TRES MIL EUROS (3.000,00.- Euros)**, de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00.- Euros)** y la Entidad Local aportará como mínimo el resto, es decir **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00.- Euros)**.

**3. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.** Para la financiación de los costes salariales de un Trabajador Social de refuerzo en el Centro de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia, el presupuesto total asciende a **TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS (36.075,00.- Euros)**, de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS (36.075,00.- Euros)**.

**4. Servicio de Ayuda a Domicilio.** El presupuesto del Servicio de Ayuda a Domicilio asciende a un total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (149.100,00.- €)**, de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (89.460,00.-€)** y la Entidad Local aportará como mínimo el resto, es decir **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (59.640,00.-€)**.

**5. Ayudas de Urgente Necesidad.** El presupuesto para Ayudas de Urgente Necesidad será de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€)**, de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00.- €)**.

**SEXTA.- Cooperación administrativa en la atención a menores en situación de riesgo.**

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en su art. 82 establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de protección y de ejecución de medidas de

reforma de los menores, que ejercerá a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales". Contempla en su art. 83.2 que "Con el fin de garantizar a todos los menores el ejercicio y la protección de sus derechos, la Administración de la Comunidad Autónoma ejercerá su responsabilidad en protección de menores de acuerdo con el principio de descentralización de las actuaciones en los propios ámbitos en los que las situaciones de necesidad se produzcan".

De otra parte, el art. 84.1 establece que "Corresponde a las corporaciones locales, a través de los servicios sociales comunitarios, realizar las funciones de prevención, información, promoción y reinserción social en materia de menores, así como de colaboración con la Administración de la Comunidad autónoma en la orientación y seguimiento de los casos que requieran intervención en su propio medio".

En este ámbito de cooperación administrativa, la entidad titular de este convenio ejercerá, a través del Centro de Servicios Sociales las siguientes funciones:

a) El equipo técnico multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el I.A.S.S.

b) La Entidad Local titular realizará la propuesta con carácter preceptivo, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aquellos casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:

- Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.
- Proyecto de Intervención Social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.
- Documento de Audiencia Previa a los interesados (Trámite de Audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de Declaración de Situación de Riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.

c) El Centro de Servicios Sociales realizará el informe para la elaboración, por el servicio especializado de menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.

d) Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollarán actuaciones en materia de Educación Familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato, mediante la gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.

e) Los profesionales del Centro de Servicios Sociales colaborarán, de acuerdo

